

de la Cempla para que nadie pueda ale-
gar ignorancia poniendo à mayor abun-
damiento en Cemplar de ellas en las Salas
de Juicio con el delo de la Cempla, e insertan-
do en las Libros Capitulares para que
atenga à las cosas en todas las actas y
finques que se felebrar, y lo porvisano
de Ayuntamiento quedar haer la pre-
sente siempre que conuiniere.

Lo antecedentemente expuesto e quanto
el Sr. C. ha enmado convenientes res-
cordar y prevenir de nuevo à las Justicias,
y Juntas Municipales de los Ductos de
Reino con el ofeto intimado: Ven en pos-
secuencia dispondra N. S. de unprimas de
de luego, y que se comuniquen por auto à las
de la Provincia de su mando por el correo
e por otro medio seguro para evitar en lo
posible el gaxo de veredas segun es
repetidamente encargada previniendo les
que el C. de su Real C. de su Reino, y
publicacion.

En cargo à N. S. el puntual devido cum-
plimiento de todo, y cada uno de los J. de
Capitular que comprehende la interceder